

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: PARMENIO GUZMAN
Demandado: PARMENIO BAQUERO GARCIA
Radicado: 500013110002-2018-00163-00
CGP: 17 de julio del 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

132

SECRETARIA. Villavicencio, 29 de noviembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.


LUZ MILÍ LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dosmil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandada, en relación con que no fue posible practicar la toma de muestra para prueba de ADN y como en el mismo sentido solicita se fije una nueva fecha para tal fin, se dispone:

Citar a las partes para que concurran ante el INML de esta ciudad, con el fin de que se lleve a cabo la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN en este asunto y para tal efecto, que por secretaría se envíe en la hora **10:00 a.m** del día **26** de febrero del **2020**, al señor **PARMENIO GUZMAN**, demandante en el laboratorio de genética del INML con sede en la ciudad de Bogotá, a la señora **LUZ MARINA GUZMAN**, en la unidad básica de Acacias (Meta) y al demandado **PARMENIO BAQUERO GARCIA**, en las instalaciones de la Dirección seccional Meta del INML. **Oficiese proporcionando la información necesaria para estos casos, de manera completa y adecuada.**

Se advierte a las partes que es deber contribuir con la realización de las actividades propias para el recaudo de las pruebas a fin de que se le dé celeridad al trámite del proceso y que la no concurrencia a la toma de muestras correspondientes, puede acarrear consecuencias legales a quien se muestre renuente a ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 386 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO